

MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

A. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS Y MEDIDAS SUGERIDAS ¹:

4. "Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción (artículo iii, párrafo 11) La República Argentina, en el orden federal, ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de acuerdo con lo dicho en el aparte 4 de la sección B) del capítulo II del Informe.

En vista de los comentarios formulados en dicha sección, el Comité sugiere que la República Argentina considere las siguientes recomendaciones:

4.2. Mecanismos de consulta:

4.2.1. Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.

Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- Publicar y difundir los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo
- Celebrar audiencias públicas que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las relacionadas con el marco regulatorio de los servicios públicos, para el cual ya están contempladas.

4.3. Mecanismos para estimular una participación en la gestión pública:

4.3.1. Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales la participación en la gestión pública

Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta la siguiente medida:

¹ No se consignan en este apartado las vinculadas con los mecanismos para promover el Acceso a la Información, atento que tales cuestiones son tratadas por separado, en el Capítulo 7 de este Plan de Acción, considerando sus particularidades específicas.

- *Establecer mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción y desarrollar la conciencia pública sobre el problema; y promover el conocimiento de los mecanismos de participación establecidos y su utilización.*

4.4. Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

4.4.1. *Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.*

Para cumplir con esta recomendación, la República Argentina podría tener en cuenta las siguientes medidas:

- *Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.*
- *Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para utilizar tales mecanismos."*

B. ACCIONES A DESARROLLAR:

Aspectos normativos:

Algunas de las acciones propuestas requieren la sanción, derogación o modificación de diversas normas de jerarquía legal o reglamentaria. Se propicia en relación al tema:

- 1.1. Dictar actos reglamentarios - en cada uno de los poderes del Estado - que exijan la celebración de procesos consultivos en la etapa de elaboración o formulación de normas de carácter general, proyectos de envergadura económica o impacto social, ambiental, sectorial o de incidencia colectiva, asuntos en que se encuentre comprometido el interés general, etc.².
- 1.2. Avanzar progresivamente en la exigencia de llevar a cabo procesos consultivos en general y audiencias públicas en particular en cuestiones tales como regímenes tarifarios, concesiones, licencias o exclusividades y renegociación de contratos.
- 1.3. Evaluar la modificación del artículo 8 del Decreto Delegado 1023/01, a fin de ampliar el alcance del proceso de observaciones al proyecto de pliego y de los procesos consultivos en general.

² Un buen ejemplo de este tipo de medidas lo constituye el Decreto 1172/03, del 03/12/03 (B.O.: 04 de diciembre de 2003).

- 1.4. Prever en forma expresa, en las normas que al respecto se dicten, que los procedimientos participativos / consultivos garanticen los principios generalmente aceptados en la materia:
 - 1.4.1. Oralidad.
 - 1.4.2. Informalismo, contradicción y participación.
 - 1.4.3. Instrucción de oficio.
 - 1.4.4. Publicidad.
 - 1.4.5. Amplias legitimaciones activas.
 - 1.4.6. Efectiva participación útil.
 - 1.4.7. Derecho a recibir información adecuada y completa sobre el tema.
- 1.5. Fortalecer la generación de ámbitos formales de participación ciudadana en la etapa de discusión y formulación del presupuesto, habilitando mecanismos de participación para verificar en la etapa de control las rendiciones de cuentas referentes a su utilización³.
- 1.6. Evaluar la conveniencia de modificar la Ley de Iniciativa Popular N° 24.747 previendo – cuando se trate de proyectos vinculados a prevenir o combatir la corrupción – la necesidad de contar con un número de firmas menor a las actualmente previstas (un porcentaje no inferior al 1,5% del padrón electoral de la última elección para diputados, que representen por lo menos 6 distritos electorales (4%), para una iniciativa nacional).
- 1.7. Analizar el dictado de una ley que permita hacer más expeditos los trámites para obtener la personalidad jurídica de organizaciones de interés público. Dentro de esta categoría se encuentran las agrupaciones sin fines de lucro cuyos objetivos estén vinculados con la construcción de ciudadanía, la promoción de la transparencia, la de los derechos sociales o civiles, la asistencia social, etc.
- 1.8. Difundir la figura del *amicus curiae*, analizando la posibilidad de dictar una ley que la consagre en forma amplia, tanto en procesos persecutorios como civiles y sus incidentes vinculados a casos de corrupción⁴.
- 1.9. Avanzar en los pasos y debates previos para reglamentar el Artículo 24 de la Constitución Nacional, que establece el juicio por jurados. Considerando los

³ El presupuesto participativo ha tenido un importante desarrollo en la ciudad de Porto Alegre, Brasil. Está asimismo contemplado en el art. 52 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴ El *amicus curiae* facilita la participación de los interesados en temas como el aquí tratado, donde su experiencia puede ser de gran utilidad para el tribunal, proporcionando información como terceros ajenos a las partes del juicio, pero con justificado interés en la decisión final del litigio. Posibilita a las personas o grupos de personas la comunicación directa con el juez de manera transparente, abriendo el debate respecto de la materia sometida a decisión judicial, que ciertamente impacta en el interés público. La ley 24.488 sobre Inmunidad de Jurisdicción de los Estados extranjeros ante Tribunales Argentinos prevé en su art. 7º la presentación de "amigos del tribunal". La ley 402 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también para el trámite de las acciones declarativas de inconstitucionalidad. La CSJN admitió la figura mediante Acordada del 12/8/2004. Si bien la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en pleno admitió como *amicus curiae* a organizaciones no gubernamentales, se han desestimado otros pedidos en incidentes vinculados a medidas cautelares. Por otra parte los fallos plenarios tienen un plazo de vigencia de sólo 10 años. En otros ámbitos de la Justicia Nacional no se encuentra expresamente previsto aunque ha sido admitido

numerosos proyectos legislativos en la materia se sugiere impulsar un previo debate sobre la cuestión, con amplia participación de todos los sectores sociales, en miras a una gradual aplicación del sistema en materia de delitos vinculados con la corrupción.

- 1.10. Prever – en las normas que a futuro se dicten y adaptando las ya existentes – que se habilite la convocatoria a audiencias públicas a instancias de la ciudadanía (audiencias públicas de requisitoria ciudadana)

2. Publicidad y discusión de proyectos de leyes o actos administrativos de alcance general:

- 2.1. Publicar, en una página *web* específica (además de hacerlo en las ya existentes en cada una de las jurisdicciones que integran la Administración Pública Nacional) todos los proyectos de actos de alcance general o aquéllos que puedan afectar intereses difusos o derechos de incidencia colectiva o asuntos en que se encuentre comprometido el interés general.
- 2.2. Establecer por disposiciones internas en el ámbito de cada poder la posibilidad que quien esté interesado pueda hacer llegar por escrito sugerencias, consultas u observaciones a los referidos proyectos, además del derecho de los potenciales afectados para participar en audiencias públicas o procedimientos participativos de elaboración de normas en la etapa de discusión previa.
- 2.3. Difundir en una página *web* todas las observaciones, consultas o sugerencias presentadas así como las participaciones escritas u orales que se registren en los procesos participativos que se celebren en relación a dichos proyectos.
- 2.4. Resolver en forma expresa y fundada la eventual denegatoria a un pedido de celebración de procesos participativos de esta índole que pudiera presentar cualquier ciudadano particular o potencial legitimado, tal como lo prevé el art. 7º del decreto-ley 19.549/72.
- 2.5. En el ámbito del Poder Legislativo, publicar todos los proyectos de ley presentados, su posterior trámite y aquéllos que alcancen estado parlamentario, y establecer canales para que los interesados puedan hacer llegar sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias las que también serían a su vez publicadas.
- 2.6. Convocar a audiencias públicas cuando tales proyectos se vinculen con cuestiones de trascendencia institucional, puedan afectar derechos de incidencia colectiva, otorguen privilegios o se trate de asuntos en que se encuentre comprometido el interés general o derechos de incidencia colectiva.
- 2.7. Disponer idénticos procedimientos en el ámbito del Poder Judicial, en relación a los proyectos de actos administrativos que se dicten en dicha jurisdicción y que también pudieren afectar iguales derechos o intereses o asuntos en que se encuentre comprometido el interés general.

3. Creación y fortalecimiento de espacios institucionales para promover la participación ciudadana. Difusión y Capacitación.

- 3.1. Difundir y capacitar a la población respecto de mecanismos de participación, incluyendo la distribución gratuita de publicaciones sobre el particular, modos de participación, vías previstas a tal fin, etc.
- 3.2. Establecer que las reparticiones públicas avancen en la formulación de planes y programas de participación ciudadana.
- 3.3. Considerar las acciones vinculadas a capacitación, difusión y entrenamiento desarrolladas en diversos puntos del presente informe destinadas a alumnos del nivel primario, medio y superior. De igual modo en actividades de postgrado en Universidades y centros de formación superior.
- 3.4. Integrar a personas con trayectoria en el ámbito de la lucha contra la corrupción, funcionarios de organismos públicos, académicos y empresarios en cursos de capacitación para agentes públicos y en actividades de difusión de la CICC para el sector privado.
- 3.5. Propiciar en todos los niveles educativos (primario, secundario, terciario y postgrados) el desarrollo de actividades de capacitación y difusión sobre las convenciones internacionales contra la corrupción y respecto de estrategias para su prevención.
- 3.6. Promover entre docentes y alumnos el desarrollo de programas vinculados a generar iniciativas y experiencias de enseñanza y aprendizaje o herramientas vinculadas al tema de lucha contra la corrupción y participación social (textos, concursos, afiches, documentales, obras de teatro, etc.)
- 3.7. Apoyar y promover a los grupos que, en el ámbito de la sociedad civil, trabajen en el análisis, la implementación y el monitoreo del cumplimiento de la CICC.
- 3.8. Apoyar y promover, respecto del sector privado, coaliciones o agrupaciones de empresas y de empresarios que incluyan entre sus objetivos impulsar acciones vinculadas a la transparencia pública y privada.
- 3.9. Llevar adelante programas de cooperación con el objeto de:
 - 3.9.1. Difundir la CICC y la problemática de la corrupción en el ámbito educativo, en la sociedad civil y entre los funcionarios públicos, creando conciencia sobre el particular.
 - 3.9.2. Capacitar a funcionarios públicos, líderes de la sociedad civil, docentes, estudiantes y periodistas en la implementación y monitoreo de la CICC.
 - 3.9.3. Difundir los temas de la CICC a través de medios de comunicación, campañas y stands de ferias temáticas donde se brinde información sobre el tema, para construir redes de cooperación.
 - 3.9.4. Realizar concursos de documentales, avisos publicitarios o de fotografía vinculados al tema.

- 3.9.5. Desarrollar actividades de capacitación o programas de ética destinados a empresas privadas como parte de la Responsabilidad Social Empresaria.
- 3.9.6. Promover acuerdos empresariales para que en el sector privado se incremente el conocimiento público de la Convención y de las leyes nacionales y se impulsen acciones de integridad.
- 3.9.7. Difundir la existencia de canales accesibles de denuncias para compañías privadas y para sus empleados cuando estén en conocimiento de actos de corrupción, soborno, etc.
- 3.10. Elaborar de diagnósticos y encuestas de opinión sobre gobernabilidad, instituciones públicas, corrupción, etc. , procediendo a su amplia difusión.